



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 992-R-UNICA-2026

Ica, 11 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 540-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 0789-DGA/UNICA-2026, Oficio N° 0505-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 0676-DGA/UNICA-2026, Oficio N° 02058-UA-DIGA-UNICA-2026, Oficio N° 0169-OT-DGA/UNICA-2026, referente al reconocimiento de pago como gastos de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1045-R-UNICA-2026 se otorga al Dr. Dante Fermin Calderón Huamani Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el uso de periodo vacacional comprendido del 17 al 30 de junio del 2026; asimismo, se determinó que el Dr. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS Vicerrector Académico, asuma en calidad de RECTOR titular interino de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga por el periodo antes señalado, en cumplimiento del inciso 65.1.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 0169-OT-DGA-UNICA-2026 de fecha 8 de abril del 2026 del Tesorero, informa que en relación a la información solicita se realizó la búsqueda en el registro Sistema SIAF-SP y en nuestros archivos existentes como resultado en cumplimiento a lo requerido, se verificó que la Orden de Servicio N° 3624 con SIAF N° 5682 del año fiscal 2025 a nombre del proveedor INVERSIONES CROMOPAR E.I.R.L. de la siguiente manera:

1. Pago de detracción: se confirma que se ha efectuado el depósito de la detracción por el monto de S/.5,016.00 (cinco mil dieciséis con 00/100) adjuntando para ello la constancia de transferencia y capturas de pantalla correspondientes.
2. Saldo pendiente: el monto diferencial de S/.36,784.00 (treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) se encuentra pendiente de pago, debido a que a la fecha de la transacción, no se contaba con la disponibilidad financiera necesaria para su liquidación total.



Que, con Oficio N° 02058-UA-DIGA-UNICA-2026, la Unidad de Abastecimiento, adjunta el Informe N° 001596-AA-UA-DIGA-UNICA-2026 del Área de Adquisiciones, que **CONCLUYE** en lo siguiente:

- Por las consideraciones expuestas, esta área considera viable **emitir opinión favorable** recomendando se emita la respectiva Resolución que aprueba el reconocimiento de deuda por devengados años anteriores y ordenando el abono a favor del proveedor en mención.
- Asimismo, se deberá solicitar que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe **SI existe o no disponibilidad presupuestal** a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago por devengado a favor de **INVERSIONES CROMOPAR E.I.R.L.**
- Con la disponibilidad presupuestal se deberá derivar el presente expediente a la **Oficina de Asesoría Jurídica para que emita OPINIÓN LEGAL correspondiente**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”.
- **De ser favorable el Informe Legal, se recomienda que a través de la Secretaria General emita el acto resolutivo**, que autorice la cancelación de la obligación antes citada.

Que, mediante Oficio N° 0676-DGA/UNICA-2026 del 6 de mayo del 2026, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestal para atender el devengado a favor de **INVERSIONES CROMOPAR E.I.R.L.**, por un monto de **S/36,784.00 soles**;

Que, con Oficio N° 0505-2026-OPP/UNICA de fecha 27 de mayo del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Oficio N° 034-Uppm/OPP/UNICA-2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que opina procedente lo solicitado debiéndose afectar por toda fuente de financiamiento, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la correspondiente estructura programática; para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores (devengado) por la suma de **S/36,784.00 soles, a favor de INVERSIONES CROMOPAR E.I.R.L.**;

Que, mediante Oficio N° 0789-DGA/UNICA-2026 de fecha 27 de mayo del 2026, el director de la Dirección General de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 540-2026-OAJ-UNICA del 9 de junio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que se **PROCEDA** cumplir con el pago de ejercicios anteriores a favor de **INVERSIONES CROMOPAR E.I.R.L.**, por concepto de servicio de mantenimiento Y REPARACIÓN DE 290 MÓDULOS DE APRENDIZAJE PERSONAL DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE Estudios Preuniversitarios CEPU-UNICA, por el monto de S/36,784.00 soles, según lo informado por los documentos emitidos por las oficinas administrativas; y se **PROCEDA** a cumplir el pago solicitado los que se deben de cobrar como devengado referidos con Oficio N° 0789-DGA/UNICA-2026 y con Oficio N° 0505-2026-OPP/UNICA de fecha 27 de mayo del 2026 con el que se otorgan la Procedencia a la disponibilidad presupuestal, por los fundamentos expuestos en el presente informe, procediéndose regularizar y emitir una nueva orden de servicio con el nuevo monto considerado del depósito realizado indicado en el Informe N° 001596-AA-UA-DIGA-UNICA-2026. Que, se emita la Resolución Rectoral de **PROCEDENCIA** para que continúe con su trámite correspondiente. (...);



Estando a lo informado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de ejercicios anteriores y autorizar la cancelación de la deuda contraída por la Universidad, por concepto de servicio de mantenimiento y relación de 290 módulos de aprendizaje personal, por el monto de S/.36,784.00 soles, de la siguiente manera:



Proveedor/ concepto	Específica de gasto	Monto solicitado
INVERSIONES CROMOPAR E.I.R.L. Servicio de mantenimiento y reparación de 290 módulos de aprendizaje personal, ubicado en las instalaciones del Centro de Estudios Preuniversitario.	2.3. Bienes y servicios	S/.36,784.00
TOTAL		S/.36,784.00

Artículo 2°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente, de acuerdo al Informe N° 034-UPPM/OPP/UNICA-2026.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL